

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0327/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido el día 09 nueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el oficio sin número emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual informa que conforme al turno de las Ponencias le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión **RDAA/0327/2023/OPNT**, promovido por el **RECURRENTE**, en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San juan del Río, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 06 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, y señalando el correo electrónico citado en su escrito así como el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, como medio para oír y recibir notificaciones. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 140, 142 y 148 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 20 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y toda vez que conforme al turno de las ponencias, **se turnó el presente expediente a la Ponencia del Comisionado OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**. Procediendo el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, a realizar el estudio del recurso de revisión, así como la solicitud de información con número de folio 222625823000057 y la información entregada como respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia por parte del sujeto obligado, mediante los escritos con numero de oficio GJUR-UIG/172/2023, MEMORÁNDUM GJUR-UIG/167/23 y MEMORÁNDUM GA/103/2023, así como 10 diez recibos de nómina, dando así respuesta completa al requerimiento realizado por la persona solicitante.

Del escrito presentado por la persona recurrente se desprende lo siguiente: -----



"Entiendo que trabajan 10 personas con el nombre "Guadalupe" en japam, entonces me gustaría que me dijeran si ahí sí saben que le pasa a lupita", información que no fue la requerida en su escrito de solicitud de Acceso a la Información Pública.

S
U
N
O
C
I
A
T
U
A
C
I
A

Considerando lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 141 y 153 fracción V, establece lo siguiente: -----

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«**Artículo 141.** El recurso de revisión procederá en contra de: [...] V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; [...]»

«**Artículo 153.** El recurso de revisión será desechar por improcedente cuando: [...] V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley; [...]»

En consecuencia, **se desecha el presente recurso de revisión por improcedente y no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia**, de conformidad con los artículos 141 y 153 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----





Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. --
ash

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente:
RDAA/0327/2023/OPNT

S
U
N
I
O
N
-
A
C
T
U
A
C
I
O
N

